



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 199/2015

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – AUTORIZACION DE PERMISO PERSONAL SIN GOCE DE REMUNERACION – SAMUEL LUIS HERRERA PEREZ.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 098/2015 de 15 de junio de 2015.

La comunicación interna BCB-APEC-SEXT-CI-2015-162 de 15 de octubre de 2015.

El informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2015-142 de 20 de octubre de 2015.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2015-191 de 23 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 47 del Estatuto del BCB establece como atribución del Directorio del Ente Emisor, la de reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión.

Que el Artículo 39 párrafo i. del Reglamento Interno de Personal establece que el permiso personal sin goce de remuneración podrá ser otorgado, cuando el servidor público no pueda acceder a un permiso con cargo a vacación y por causas que a consideración del BCB sean plenamente justificadas para la asistencia a cursos de post grado o cursos de capacitación, cuya temática tenga relación con las funciones de la servidora o servidor público en el BCB, pero cuyo auspicio y gestión se hayan realizado de manera particular no institucional.

Que el mencionado Artículo 39 señala que es atribución del Directorio del BCB conceder el permiso señalado por un periodo de tiempo mayor a los treinta días. En este caso la solicitud de permiso deberá contar con el visto bueno del Principal Ejecutivo de Área. Asimismo, se deberá presentar informes técnico y legal emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Legales respectivamente, para que esta instancia considere su autorización. La autorización deberá constar en la Acta o Resolución de Directorio.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 199/2015

Que dicha disposición determina que para el cálculo de antigüedad, vacaciones, aguinaldo y pago de primas se descontará el periodo concedido como permiso personal sin goce de remuneración. Asimismo, los aportes patronales y laborales a la Administradora de Fondos de Pensiones, correrán por cuenta exclusiva de la servidora o servidor público. Para la contabilización de este permiso se utilizarán días calendario, debiendo incluirse en la cuenta sábados domingos y feriados que se encuentren en el medio de las fechas solicitadas. Los fines de semana o feriados que se encuentren antes o después de las fechas solicitadas no serán adicionales a la sumatoria total de días.

Que por mandato de dicha Resolución de Directorio, a las servidoras y los servidores que se les conceda el permiso personal sin goce de remuneración, el BCB les otorgará el beneficio de reserva de sus puestos de trabajo.

Que el servidor público Samuel Luis Herrera Pérez por intermedio del Asesor de Política Económica hace conocer su solicitud de Licencia sin goce de Remuneración por 32 días hábiles, a partir del 26 de octubre de 2015 para atender asuntos familiares de salud, solicitud que cuenta con el visto bueno de sus superiores jerárquicos y el principal ejecutivo del área.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en el informe BCB-GRH-DCR-INF-2015-142, concluye que el servidor público Samuel Herrera Perez tiene 8 días de vacación por duodécimas por lo que el permiso podría considerarse a partir de la conclusión de la vacación, vale decir desde el 6 de noviembre de 2015 al 9 de diciembre de 2015 (34 días calendario), correspondiendo al Directorio del Banco Central de Bolivia, conocer y considerar la solicitud de permiso sin goce de remuneración del citado servidor público, encontrándose justificada la causal expuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2015-191 concluye que no existe óbice legal para que el Directorio del BCB considere la concesión del permiso personal sin goce de remuneración en favor del servidor público Samuel Luis Herrera Perez, en el marco de lo establecido por el citado Art. 39 del Reglamento Interno de Personal del BCB y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de permiso personal sin goce de remuneración del servidor público Samuel Luis Herrera Perez a partir del 6 de noviembre de 2015 al 9 de diciembre de 2015 inclusive.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar permiso sin goce de remuneración a partir del 6 de noviembre al 9 de diciembre de 2015, inclusive, a favor del servidor público Samuel Luis Herrera Pérez dependiente de la Asesoría de Política Económica, para atender asuntos familiares de salud.



Banco Central de Bolivia

Directorio

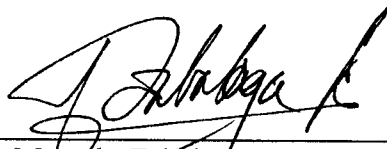
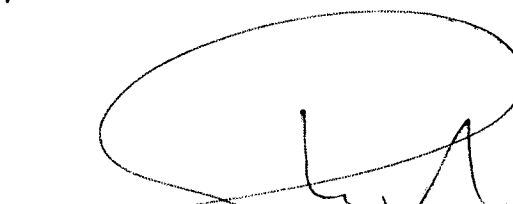
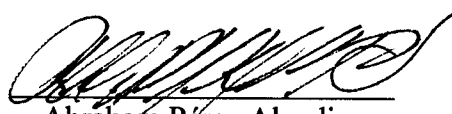
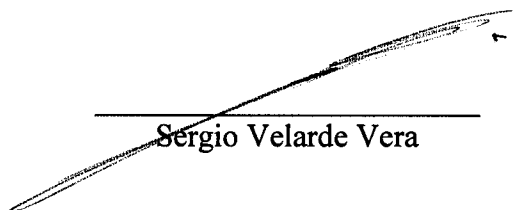
//3. R.D. N° 199/2015

Artículo 2.- Durante el período de su licencia, el servidor público debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP, por otro lado, este período no será objeto de reconocimiento de antigüedad para efectos de cómputo de vacaciones.

Artículo 3.- La Gerencia de Recursos Humanos es la instancia competente para administrar la presente autorización.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de octubre de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada
Reynaldo Yujra Segales
Álvaro Rodríguez Rojas
Abraham Pérez Alandia
Ronald Polo Rivero
Sergio Velarde Vera